

PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ c. YAIR MALAVER/2022-708/ Recurso de Reposición

Maximiliano Arango Grajales <maximiliano.arango@arangodiaz.com>

Mié 12/10/2022 10:10 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Veronica Muñoz <veronica.munoz@arangodiaz.com>; Julián Morales <julian.morales@arangodiaz.com>

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

Radicado: 1100140030322022-00708-00.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: YAIR ANDRÉS MALAVER ORTIZ.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341 de Bogotá D. C. y portador de la Tarjeta Profesional N°248.338 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte Demandante, muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de interponer **recurso de reposición** del auto que libró mandamiento de pago del once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad al memorial adjunto.

Atentamente,



Maximiliano Arango Grajales

Socio Director

Arango Díaz Abogados

[Tel:+57 601 762 64 08](tel:+576017626408)

Carrera 13A No. 31 - 71. Oficina 506 B.

Parque Central Bavaria VI.

Bogotá, Colombia.

Información confidencial de ARANGO DÍAZ ABOGADOS S.A.S. Se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial. Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida, ni divulgada a otros sin la autorización previa y escrita de su remitente. Al recibir y examinar este documento, el destinatario se compromete a respetar los términos aquí establecidos.

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
Radicado: 1100140030322022–00708–00.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: YAIR ANDRÉS MALAVER ORTIZ.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341 y portador de la tarjeta profesional N° 248.338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del Banco de Bogotá, muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de interponer **recurso de reposición** contra el auto que libró mandamiento de pago del once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), previos los siguientes:

I. TÉRMINOS PARA INTERPONER EL RECURSO

El auto que libró mandamiento de pago es del once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) debidamente notificado mediante estado electrónico N° 118 del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Así, los tres (3) días hábiles legales para interponer el recurso de reposición contra aquella providencia cuentan a partir del trece (13) y terminan el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), ambas fechas incluidas.

En síntesis, este recurso es oportuno.

II. AUTO CONTRA EL QUE SE INTEPONE EL RECURSO

El recurso de reposición se interpone parcial, únicamente por el numeral séptimo de la decisión que reza:

“Séptimo: Reconocer personería a Álvaro Otálora Barriga, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.” (Subrayo).

III. CONSIDERACIONES

El presente recurso analizará el reconocimiento de la personería jurídica a otro profesional del derecho distinto a aquel que interpuso la Demanda.

Se advierte que el apoderado judicial que presentó la demanda del proceso en referencia, en razón al poder otorgado por el Banco de Bogotá, fue al abogado **MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341 y portador de la tarjeta profesional N° 248.338 del Consejo Superior de la Judicatura, que no al abogado Álvaro Otálora Barriga, profesional ajeno a la causa.

IV. PETICIÓN

Como consecuencia de las consideraciones precedentes **solicito** al Despacho **reponer para revocar parcialmente** el auto que libró mandamiento de pago del once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) y, en su lugar, **reconózcase** personería para actuar para el abogado Maximiliano Arango Grajales en los términos y para los fines del poder conferido.

Respetuosamente,



MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES

C.C. N° 1.020.764.341

T.P. N° 248.338 del C.S. de la J.